

Oficio No. **0270** DM-2012

Quito, **09 MAYO 2012**

Doctora
Diana Atamaint W.
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 032-DA-AN-12, mediante el cual solicita información relacionada con los procesos de indemnización por renuncia voluntaria y jubilación del personal administrativo y docente de la provincia de Morona Santiago; debo indicar:

Que conforme lo prescribe la Constitución en el Capítulo Sexto, Derechos de Libertad, artículo 66, numeral 19: "El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información, requerirán la autorización del titular..."; misma que mantiene concordancia con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP-, que en el artículo 6 establece: "... se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales...". En virtud de que los documentos solicitados contienen datos personales, esta Secretaría de Estado, procederá a entregar la información requerida, una vez que los titulares hayan suscrito la autorización correspondiente.

Con este antecedente, mediante memorando No. MINEDUC-DNTH-2012-00604-MEM de fecha 20 de marzo de 2012, el Dr. Hernán Toro Costales, Director Nacional de Talento Humano de esta Secretaría de Estado, da contestación al primer planteamiento de su comunicación, indicando:

- ✓ El Director Provincial de Educación de Morona Santiago, Dr. Guillermo Guillén, remitió el oficio No. 73-UTH de 31 de enero de 2012, en el cual solicita se considere la renuncia voluntaria de ocho servidores públicos, ante lo cual, con memorando No. MINEDUC-DNTH-2012-00529-MEM de 8 de marzo de 2012, se indicó que no se ha iniciado dicho proceso, por cuanto el presupuesto asignado fue para pagar las compensaciones para el personal que se acoge a la jubilación obligatoria y voluntaria, dando atención prioritaria al adulto mayor.

En lo que tiene relación al proceso de jubilación voluntaria y obligatoria, es preciso señalar:

El inciso sexto del artículo 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP- manifiesta que: "Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto...".

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador

Así mismo, en los incisos cuarto y quinto del artículo 81, se determina que las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP- que hayan cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad, y si reúnen los requisitos establecidos en las Leyes de la Seguridad Social para la jubilación y requieren retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica en los términos de la Disposición General Primera.

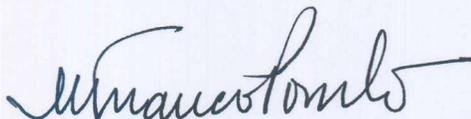
- ✓ En contestación al segundo planteamiento, debo puntualizar que al proceso de jubilación se inscribieron diez aspirantes, cinco por jubilación obligatoria y cinco por jubilación voluntaria, quienes cumplieron todos los requisitos desde inscribirse en el Sistema de Información del Ministerio de Educación –SIME- en el año 2011, hasta la presentación de los documentos requeridos, a quienes se les canceló los valores por compensación económica de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

Bajo estos antecedentes, y considerando la limitada disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, no existe la posibilidad de llevar adelante un nuevo proceso masivo de jubilación voluntaria de docentes.

- ✓ Finalmente, respecto al tercer planteamiento, el módulo de jubilaciones de la página oficial de esta Secretaría de Estado, no se encuentra habilitada por la situación antes expuesta.

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. 2 fojas útiles

AMD/ST/HTC/MFS/mmora
02/04/2012





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, a 28 de febrero de 2012
Oficio No.032-DA-AN12

Doctora
Gloria Vidal
MINISTRA DE EDUCACIÓN
En su despacho.

Señora Ministra:

En atención a un pedido realizado por un número importante del personal administrativo pertenecientes a la Dirección de Educación Hispana de Morona Santiago, quienes habiendo presentado desde el mes de junio de 2011 la documentación pertinente que exige la normativa 00118 del Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de acogerse a lo que determina el artículo 47 literal k) de la LOSEP sobre la compra de renuncias con indemnización, hasta la fecha no han recibido pronunciamiento alguno de parte de su cartera de estado, lo que ha generado incertidumbre en este sector por la falta de información.

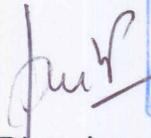
Por otro lado el personal docente que ha cumplido con los requisitos para acogerse a su derecho a la jubilación voluntaria, no ha podido realizar el trámite respectivo al no estar activada esa opción en la página web.

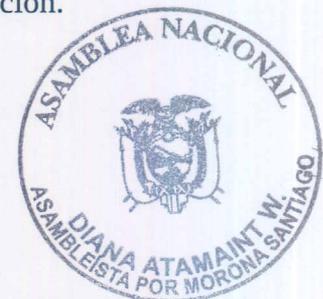
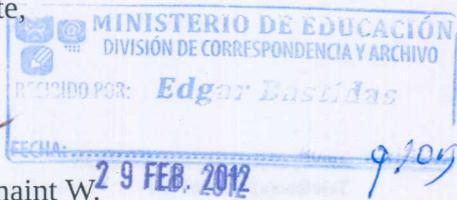
En mi calidad de Asambleísta representante de esa provincia, amparada en la Constitución y Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted me informe:

- La lista de personas que presentaron la documentación y el estado de situación en la que se encuentra el proceso de cada uno de ellos para acogerse a la compra de renuncias con indemnización de la provincia de Morona Santiago, con el fin de dar una respuesta clara y oportuna a los interesados.
- La lista de personas que habiendo cumplido los requisitos presentaron la documentación y el estado de situación en la que se encuentra el proceso de cada uno de ellos para acogerse a la jubilación voluntaria de la provincia de Morona Santiago.
- Las razones por la que la opción de jubilación voluntaria no se encuentra activada en la página web del ministerio de su ramo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración.

Atentamente,


Diana Atamaint W.
ASAMBLEÍSTA POR MORONA SANTIAGO



Dirección: Av. 10 de Agosto N11-511 y Santa Prisca . Edificio Alameda II 4to. Piso
Telf. Oficina: 3991-544 Celular 088552801

DM - Ab. Kora